CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N. 027 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

INFORME DE SUPERVISIÓN

Periodo comprendido entre el 1 de JULIO o al 30 de JULIO de 2023

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural – SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con los *pueblos Jiw y Nükak* en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC).

1. INFORMACIÓN GENERAL	
PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Fecha de suscripción:	20/09/2021
Fecha de inicio (Acta de inicio):	09 /09/2022
Fecha de terminación:	09/09/ 2023
VALOR	
40 SFVR EN MODALIDAD DE MEJORAMIENTO	799.502.880
80 SFVREN MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA	5.087.745.600
Valor del contrato	5.887.248.480

2. COMPPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

OBLIGACIONES GENERALES	**CUMPLIMIENTO**
A, GENERALES 1. a **FONVIVIENDA** los documentos técnicos de la tipología de vivienda concertada con la comunidad indígena beneficiaria de los subsidios familiares de vivienda rural - SFVR que se asignarán en desarrollo del presente convenio, así como los demás documentos y estudios técnicos y financieros que se hayan realizado por parte de la gobernación y que puedan servir de insumo para la estructuración de Términos de Referencia (TDR) de las contrataciones que requiera **FONVIVIENDA** para la ejecución de los SFVR.	Cumplida
2. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del **DEPARTAMENTO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.	Cumplida
3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del **DEPARTAMENTO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las	Cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.	
4. Apoyar la elaboración de las respuestas cuando así se requiera para que el FIDEICOMISO – VIVIENDA RURAL pueda emitirlas en el marco del proceso de selección del ejecutor e interventor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del(los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección. .	Cumplida
5. Liderar el componente social del proyecto y adelantar la interlocución con las autoridades indígenas, beneficiarios y demás actores que se requieran para la asignación y correcta ejecución de los SFVR.	Cumplida
6. Apoyar a **FONVIVIENDA** en la actividad de seguimiento y control sobre la ejecución de los operadores e interventores que se contraten para la ejecución y asignación de los SFVR. **B. <u>En cuanto a los hogares:</u>**	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y mejoramiento de vivienda.	cumplida
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.	cumplida
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por el Fondo Nacional de Vivienda debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.	cumplida
4. Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o	cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
sustituyan.	
5. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el Fondo Nacional de Vivienda donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio.	cumplido
6. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.	cumplido
7. Acompañar a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.	En proceso
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el **DEPARTAMENTO** en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda y **FONVIVIENDA**. 9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio	cumplida
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	cumplido
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de lo hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural	cumplido
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas	cumplida
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	cumplida
C. <u>En cuanto a los inmuebles, la Entidad Territorial deberá:</u> 1. Certificar o gestionar con las autoridades municipales la certificación que permita evidenciar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de	cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.	
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.	cumplida
3. El **DEPARTAMENTO** será responsable por la veracidad, completitud y calidad de la información contenida en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, este certificado será parte integral de la estructuración del proyecto.	

3.COMPROMISOS DE FONVIVIENDA

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
1. Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie y de mejoramiento de vivienda para la construcción de 80 viviendas y la realización de 40 mejoramientos de vivienda. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones.	Cumplida
2. Remitir al DEPARTAMENTO, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.	cumplido
3. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.	cumplida

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
4. Disponer de un aplicativo en línea para que el **DEPARTAMENTO** o un tercero designado por Fonvivienda, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie Y mejoramiento de vivienda.	cumplido
5. Verificar la información del hogar focalizado, bajo los siguientes parámetros: i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. iii. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.	cumplido
6. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.	cumplido
7. Una vez sean recibidas las postulaciones, ordenar de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados.	cumplido
8. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución 536 de 2020.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
9. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.	cumplido

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
10. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.	En proceso
11. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de Fonvivienda y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.	cumplido
12. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.	cumplido
13. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente	cumplido
14. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, el Fondo Nacional de Vivienda dará traslado de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
15. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para: i. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s). ii. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda.	cumplido
16. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	Cumplido
17. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	cumplido
18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio	cumplido

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.	
19. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de los ejecutores e interventores del proyecto de vivienda.	cumplido
20. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	cumplido

4.SUPERVISION

SUPERVISIÓN

La supervisión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27-2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO DE SUPERVISIÓN
ERLES EDGARDO ESPINOSA	Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA	20/09/2021 AL 01/02/2022
ANGELICA ACERO RUBIO	FUNCIONARIA GRADO 16	2 de febrero de 2022 a la fecha.

4.1FUNCIONES DE LA SUPERVISION

FUNCIONES	CUMPLIMIENTO
1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y los compromisos a cargo de las partes.	Cumplida
2. Formular las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo.	Cumplida
3. Hacer los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del Convenio.	Cumplida
4. En caso de retraso o incumplimiento de las partes, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.	Cumplida
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual de la ARN.	No aplica (todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta

FUNCIONES	CUMPLIMIENTO
	etapa de ejecución del convenio)
6. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que se hayan efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012.	
7. Velar por el estricto cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.	Cumplida
8. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del Convenio y recibir de las partes la información que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto.	Cumplida
9. Informar oportunamente, las inhabilidades o incompatibilidades de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.	Cumplida
10. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del Convenio de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión de cada Entidad.	Cumplida

5.COMPONENTE JURÍDICO

Por parte de FONVIVIENDA, mediante documento con radicado No. 2022IE0000787 de fecha 10 de febrero de 2022, fue designada como Supervisora Angelica Viviana Acero Rubio Profesional Especializada Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

6.COMPONENTE TÉCNICO

Se aprobó el componente arquitectónico de la estructuración y se observaron los componentes hidrosanitarios eléctrico y estructurales, pendiente de cerrar la parte de estructuración para la asignación de los hogares habilitados y aprobados por la interventoría.

Se entrega insumo frente a la comunidad nukak

"*En el marco de los acuerdos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo de 2019 – 2022, los compromisos asumidos por el MVCT ante la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos indígenas (MPC) se acordó la asignación y ejecución de 80 subsidios de vivienda nueva y 40 mejoramientos para las comunidades indígenas NUKAK Y JIW que tienen presencia en el departamento de Guaviare.*

Para dar cumplimiento con el compromiso, se suscribió el Convenio 027 de 2021 entre Fonvivienda y la Gobernación de Guaviare para la construcción de vivienda nueva y mejoramientos para las comunidades JIW y NUKAK y de adelantar la postulación de los jefes de hogar focalizados por las organizaciones. A partir del avance que se tenía con la comunidad JIW, se dio apertura de postulación con resolución 1721 del 9 de septiembre del 2022 para la dicha comunidad, adicional, se avanzó con la apertura de la convocatoria No. 053 de 2022 para el suministro de 80

subsidios de vivienda en la modalidad de viviendas nuevas y para el mes de abril del 2023, se adjudicó el contrato a la Unión Temporal Vivienda JIW.

Por otro lado, frente al cumplimiento del compromiso con la comunidad indígena Nukak, es necesario tener en cuenta que esta comunidad por sus prácticas ancestrales ha sido considerada una comunidad nómada, lo que dificultó la asignación de subsidios de vivienda con los esquemas que se tiene a la fecha, por lo que se le dio prioridad a la comunidad JIW debido a su organización y territorios ya definidos. Como resultado de lo anterior, quedó aplazado los subsidios en modalidad de mejoramiento, que daba a entender, debían asignárseles a los NUKAK, pero por sus condiciones habitacionales actuales de dicha comunidad, cuyas viviendas construidas son en plásticos y madera, lleva a cambiar la modalidad que contempla el convenio de mejoramiento a vivienda nueva.

PUEBLO NUKAK Los NUKAK son un pueblo considerado nómada que tradicionalmente ha habitado entre el medio Río Guaviare y el curso alto del Río Inírida en el Departamento del Guaviare; En los censos realizados por el DANE durante el 2005, registraba un número de población de esta comunidad de 1.050 personas, para el censo realizado en el 2018 se registraron un total de 744 personas, evidenciando una disminución considerable de una comunidad de amplia trayectoria ancestral en el territorio.

La población cuenta con el 54.39% de hombres y el 45.61% de mujeres; el 64.54% de esta población son menores de edad y el rango más grande de esta población es del 20.14% y corresponde a niños y niñas entre cinco y nueve años. La expectativa de vida es inferior a los cincuenta años y la tasa de fertilidad está por debajo del 4% anual.1

A partir del 2015, se identifica que el 28,1% de la población NUKAK, permanece en desplazamiento forzado en inmediaciones de San José del Guaviare, por acciones de actores externos del territorio propios del conflicto armado, al recrudecimiento de este, a las dinámicas sociales de los cultivos de uso ilícito en el territorio, y la expansión de la frontera agrícola, obligando a desplazarse lejos del entorno selvático al cual pertenecen y por fuera del territorio del Resguardo.
Partiendo de estas realidades, y tras las consecuencias evidentes del conflicto armado en esta región del país con afectación directa a las comunidades indígenas que la habitan, las cuales vieron vulnerados sus derechos individuales y colectivos, la Corte Constitucional mediante el Auto 173 de 2012 ordena la adopción de medidas cautelares urgente para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de los departamentos del Meta y Guaviare, NUKAK y JIW, declarado en la Sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el Auto 004 de 2009, así como el Auto 565 de 2016, con los cuales buscan garantizar, entre otros, el acceso efectivo, oportuno y suficiente a servicios básicos, y dada la pervivencia de situaciones que afectan a la comunidad mediante la implementación del plan provisional urgente de reacción y contingencia, y el plan de salvaguarda.

VISITA DE CAMPO 2023 Los días 29, 30 y 31 de mayo del 2023, se realiza visita al municipio de San José de Guaviare y a un asentamiento de la comunidad NUKAK para establecer diálogo con gobernación y los líderes de la comunidad, para identificar las condiciones sociales y de habitabilidad actuales de la comunidad. A partir de las notas de campo como resultado de dicha visita, se expone la siguiente información. El resguardo está ubicado en la parte Nororiental del departamento del Guaviare, con aproximadamente 954.000 hectáreas, no se encuentra ocupado por su pueblo, el único asentamiento que se encuentra dentro del territorio es el de Caño Cristal (Cande – Jerenina como lo nombra la comunidad) en la rivera de Caño Flores a tres horas en lancha y siete horas a pie.

En el marco de la implementación de obligaciones específicas con respecto a la comunidad, es importante mencionar que la estructura de gobierno propio ya se encuentra definida, como el espacio de concertación y diálogo con entidades nacionales y territoriales a través de un proceso llevado a cabo durante el 2017 en conjunto con el

Pueblo NUKAK, el Ministerio del Interior y ONIC, brindando el reconocimiento propio de las autoridades y la conformación de una organización denominada por ellos "Mauro Munu"2, liderada por las Autoridades Beweni y Webaka3, quienes en asamblea toman las decisiones para el pueblo y las decisiones a tomar por grupos territoriales o asentamientos.

En diálogo con el señor Dajada Joaquin Nijbe Joonie, asentado en el territorio denominado "Agua Bonita" Autoridad mayor (Webaka) y representante legal de la organización Mauro Munu, expresa que la experiencia que ha tenido esta comunidad de salir de su resguardo y residir en asentamientos4, ha modificado considerablemente la cultura ancestral e identitaria de estas comunidades, tanto en los ejes social, comunitario, familiar, interpersonal y en su nomadismo, con mayor afectación en los niños, niñas y adolescentes (NNA) quienes ven interrumpida la trasmisión de saberes y reproducción de costumbres.
Pues ya las autoridades y hogares han establecido que quienes salen a cumplir las funciones propias de subsistencia como caza, pesca y seguridad sea el hombre (adultos y adolescentes), las mujeres quedan habitando las viviendas al cuidado de las familias (ancianos/sabedores, niños, niñas), esta práctica se tiene contemplada hace varios años, lo que ya modificó la estructura nómada de la comunidad por una de residencia en sitio fijo.

Las mayores dificultades que ha presentado esta comunidad, han sido en materia de conflictividad social por las prácticas de caza de animales en propiedad privada y el alto consumo de sustancias psicoactivas (SPA), adicional, que el principal sustento económico se ha tornado hacia la atracción del cultivo de coca, actividades tanto para los adultos como para los jóvenes, adolescentes, niños y niñas, quienes aproximadamente desde los 12 años empiezan a trabajar en cultivos.

En el momento de la visita, parte de las familias se encontraban en estado de cuidado y aislamiento por el pico de infecciones respiratorias y tuberculosis, pues las condiciones de las viviendas no permiten una protección adecuada de las cambiantes condiciones climáticas de la zona afectando en mayor porcentaje a los adultos mayores y menores de edad.

Vivienda Específicamente el asentamiento visitado, está conformado por varias viviendas familiares dispuestas alrededor de un espacio central abierto. Las viviendas se caracterizan por tener una construcción cimentada en postes y travesaños amarrados que sostienen el techo, por lo general, están hecho en hoja de palma, platanillo, o plástico. Asimismo, se evidencia que las viviendas se encuentran rodeadas por lonas o plásticos que hacen las veces de paredes, las cuales se mantienen recogidas durante el día permitiendo la iluminación y ventilación natural, durante la noche o periodos de lluvia las lonas son extendidas para proteger el interior y generar privacidad. En su interior y aprovechando los travesaños, se cuelgan las hamacas o chinchorros que sirven como referente del número de integrantes por familia y su agrupación da indicios de la organización familiar y jerárquica. La práctica y uso de las hamacas se está viendo reemplazada por el uso de "camas" en base de caña o envases de gaseosa sin colchón y una estela que las cubre para aislar los zancudos.

Al interior de cada vivienda es posible encontrar un fogón central de leña, se evidencia la presencia de basuras orgánicas e inorgánicas tanto al interior de las viviendas como en las áreas compartida, no disponen de lugares para el depósito de estas ni emplean la quema ni el enterramiento de las mismas. La presencia de animales domésticos como los perros es abundante y se caracterizan por presentar un lamentable estado.

Para suplir las necesidades básicas de agua, los asentamientos cuentan con fuentes hídricas cercanas, de igual forma realizan la recolección de agua lluvia. Para cubrir las necesidades fisiológicas los asentamientos han adoptado

espacios en la selva retirados de las viviendas y se bañan en los caños o en el río. En cuanto al sistema de energía eléctrica, ninguno de los asentamientos cuenta con este servicio.

Por último, el Sr. Joaquín confirma que cualquier intervención que se pudiese hacer en materia de vivienda, debe hacerse al interior del resguardo en la zona denominada "Caño Cristal" pues sería la mejor manera de iniciar el proceso de retorno de la comunidad a su territorio ancestral.

Por otro lado, la gobernación confirmó que en beneficio de contar con la posibilidad de cambiar la modalidad del subsidio contemplado en el convenio 027-2021, de mejoramientos a vivienda nueva, ellos realizaron un ejercicio con la comunidad NUKAK en el año 2022 para concertar la tipología propia, definiendo que, la tipología sería la misma destinada a la comunidad JIW5.

4. ARCHIVO FOTOGRÁFICO







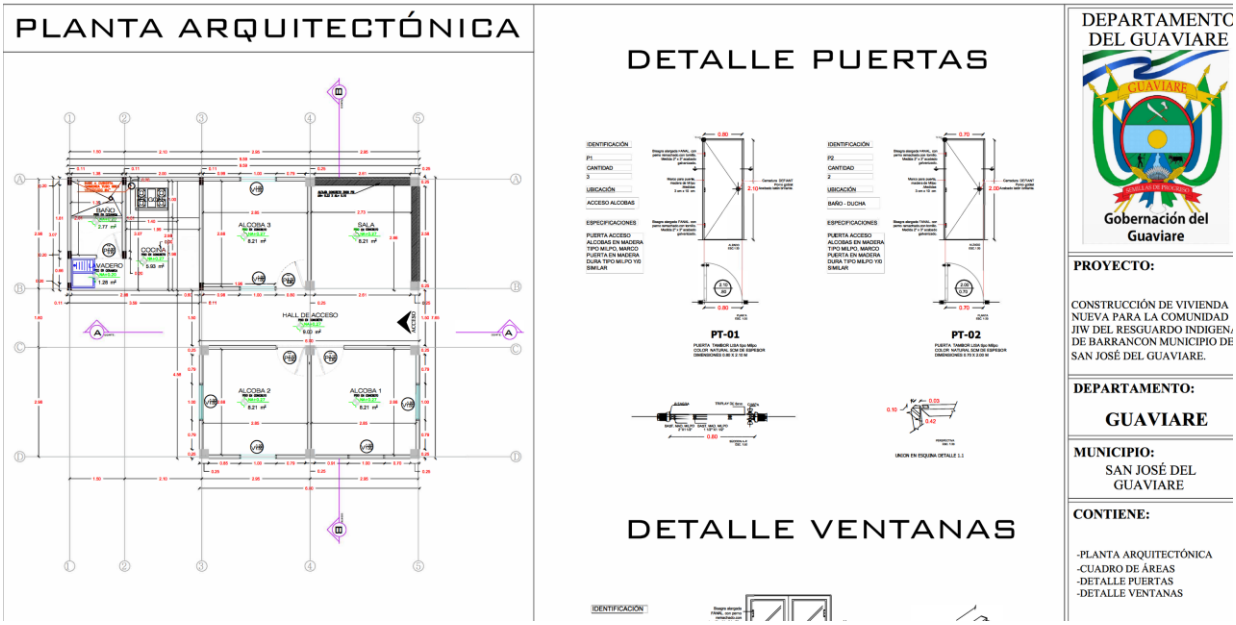


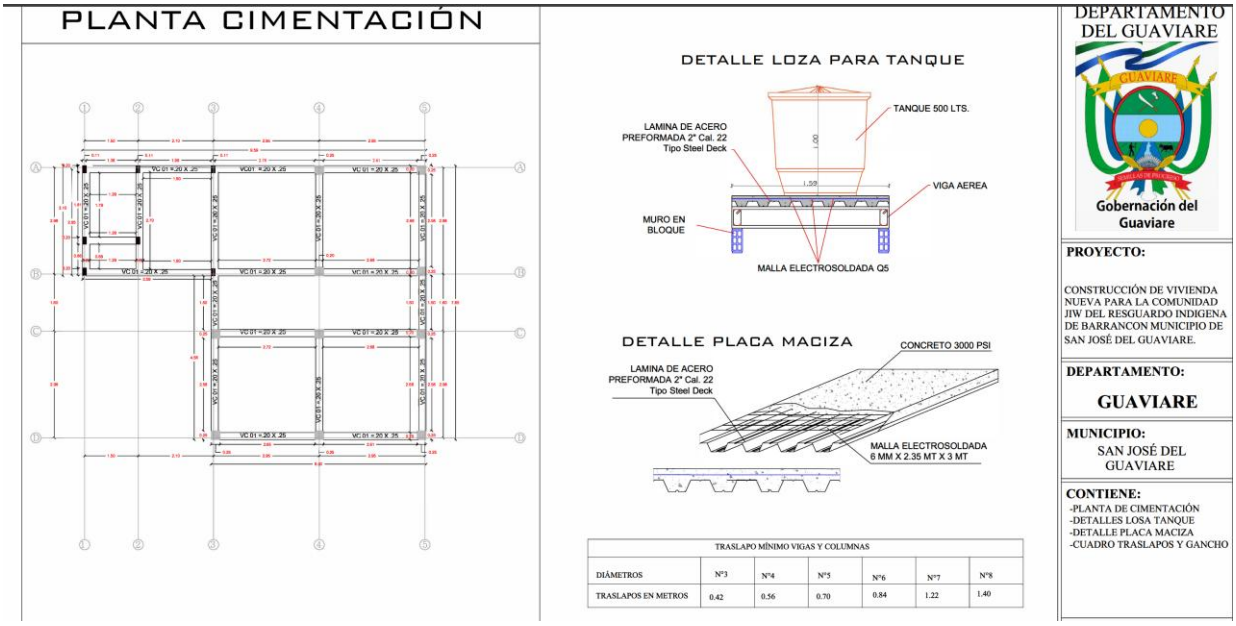


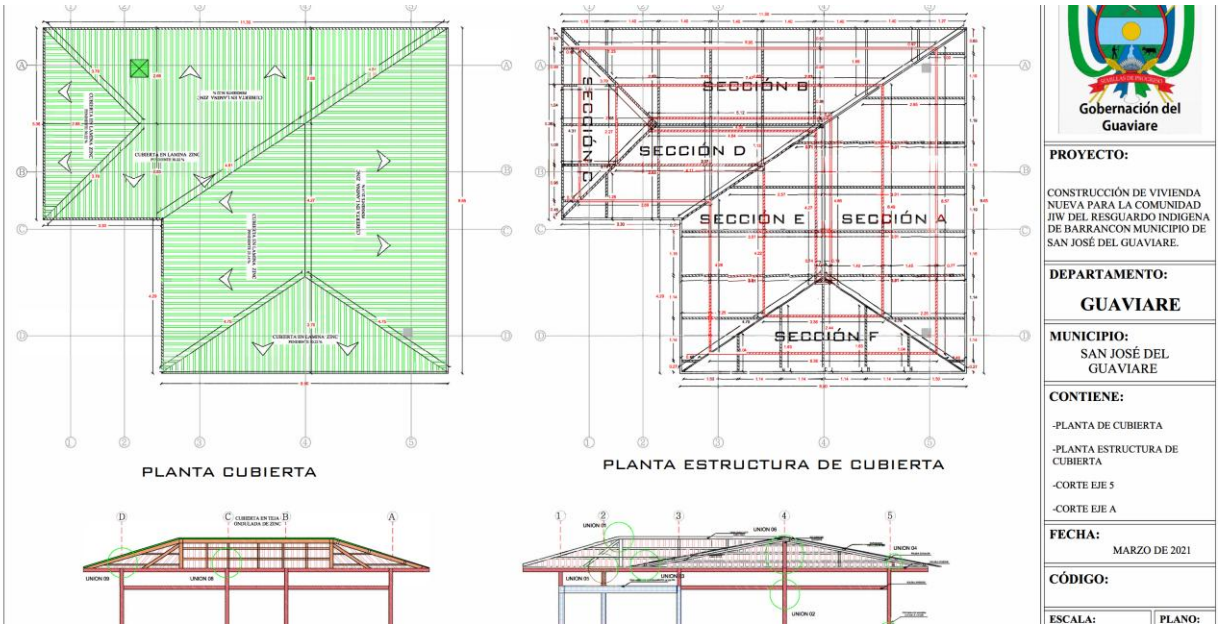


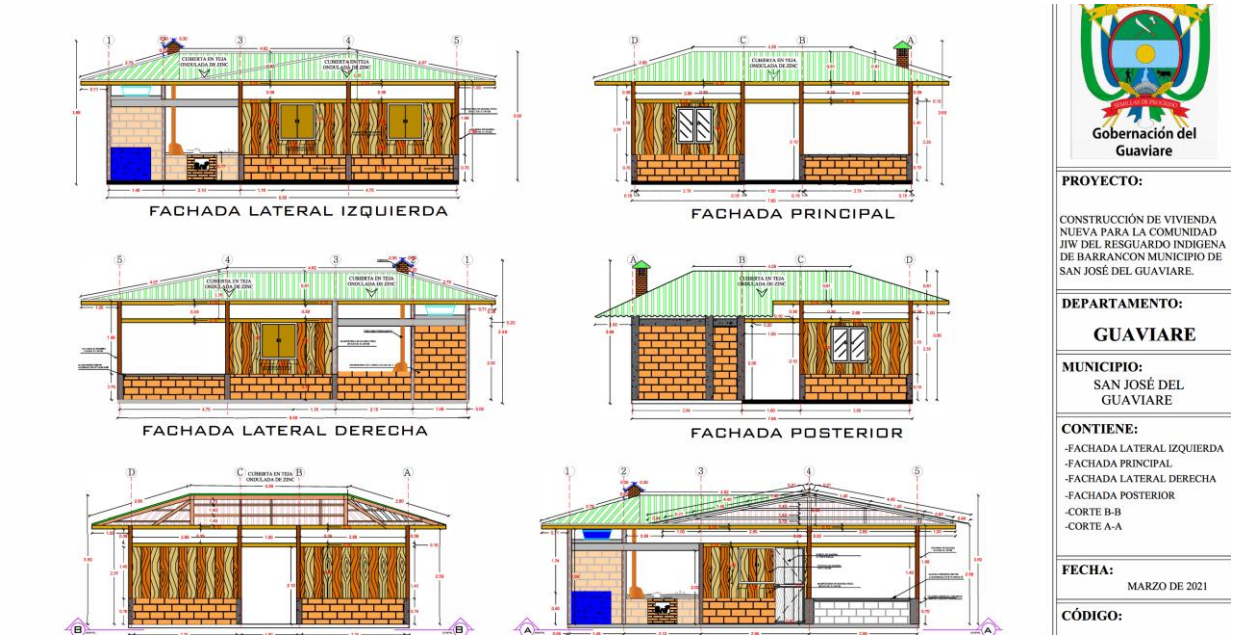

6

Diseño arquitectónico casa JIW









7. POSTULACIONES DE HOGARES

Se han establecido diferentes reuniones para evaluar las diferentes alternativas frente a la posibilidad de modificar el convenio actual No. 027 del 2021, o por el contrario realizar un nuevo convenio orientado a realizar vivienda nueva a los NUKAK, como resultado de lo anterior, en el actual convenio no se puede hacer el cambio de modalidad de asignación de subsidio, por lo que se va a dejar el actual convenio y su alcance en tiempo y obligaciones para la

comunidad JIW y se buscará hacer las gestiones para adicionar el 50% al actual contrato que se tiene para las 80 viviendas de JIW, esto entrará en proceso de gestión que les estaremos informando y asociado a eso, la manera en cómo haremos para el proceso de postulación.

La supervisora del convenio mencionado, Angelica Acero (a quien copio), se contactará con ustedes para darle mayores detalles y la conclusión final del procedimiento y trámite del mismo con referencia al convenio 027 del 2021.

JIW VIVIENDA NUEVA 90			
ASIGNADOS	HABILITADOS	NO HABILITADOS	PROCESO DE REGISTRO
0	86	9 EN SUBSANACION	1

Buenos Dias

Se subsana los siguientes hogares:

205326	Cedula de Ciudadania (C.C)	97612717	TIMOTEO	ISAZA	el numero de la cónyuge no corresponde por favor verificar y repostular nuevamente	**se envia formulario corregido en plataforma de fecha 18 de mayo de 2023 y se adjunto documentos soportes de la señora SARA GARCIA**
204432	Cedula de Ciudadania (C.C)	1120571663	NORMA	GAITAN RODRIGUEZ	el nombre del cónyuge señor LEONIDAS esta mal el nombre es LEONIDAS RODRIGUEZ solo tiene un apellido. Por favor repostular	**se envia formulario corregido en plataforma de fecha 16 de mayo de 2023 y se adjunto documentos soportes del el señor LEONIDAS MELENDEZ RODRIGUEZ, PARA ESTE CADO PUNTUAL**

						FAVOR REVISAR LA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SEÑOR LEONIDAS
204435	Cedula de Ciudadania (C.C)	1133939527	LUIS MIGUEL	FERNANDEZ LOPEZ	La cónyuge tiene mal el nombre es: MARCELA MELENDEZ CASTRO	**Se envia nuevo formato de postulacion de fecha 05 de junio de 2023, con sus documentos soportes**
204431	Cedula de Ciudadania (C.C)	1120573059	EMILCE	JIMENEZ RODRIGUEZ	el nombre está mal se envía para corrección en la Dirección del Ministerio toda vez, que es una jefe de hogar nombre correcto EMILCE JIMENEZ GUTIERREZ	**Se envia nuevo formato de postulacion de fecha 05 de junio de 2023, con sus documentos soportes**

Se precarga el siguiente hogar en la plataforma para su postulación:

8	TIPO BENEFICIO	CODIGO HOGAR	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	COD DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO	VEREDA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	PARENTESCO
2	3		95001	SAN JOSE DEL GUAVIARE	95	GUAVIARE	BARRANCO COLORADO	1	1133939574	MATIEWAN	ASDAEBEN	RODRIGUEZ	PRORIO	1	1

Se reporta para el mes de agosto lo siguiente:

86 HOGARES HABILITADOS
9 HOGARES NO HABILITADOS
1 HOGAR EN PROCESO DE REGISTRO

Buena tarde Angélica,

En el marco del convenio con la gobernación de Guaviare, se han realizado las siguientes acciones:

Comunidad JIW

1. Se participó en reunión técnica el 6 de marzo del 2023 donde participaron profesionales de la DVR, gobernación, ejecutor e interventoría donde se brindó información de contexto sobre la sentencia T-025 de 2004 y los autos de seguimiento donde se prioriza a la comunidad JIW para intervención.
2. El 12 de marzo se realizó capacitación al ejecutor e interventoría sobre los Lineamientos de acompañamiento y gestión social para la implementación de dichos lineamientos.
3. Se participó en jornada de socialización de la tipología de vivienda el día 30 de mayo en territorio, donde participó Gobernación, interventoría técnica y social y MVCT.

Comunidad NUKAK

1. Se realizó reunión en San José de Guaviare con la gobernación sobre el contexto de la situación de asentamiento de los NUKAK, con el fin de tener información ante su situación actual de la comunidad en materia de déficit habitacional y práctica del nomadismo.
2. Se hizo presencia en el asentamiento “Agua Bonita” donde reside actualmente parte de la comunidad NUKAK para conversar con el líder de dicha comunidad.

Se aclara que dichas reuniones se hicieron con el fin de tener insumos para evaluar la posibilidad de modificar el convenio frente al tema de mejoramientos por vivienda nueva. Ante esto se están planeando unas reuniones con Procuraduría delegada , contraloría y Ministerio del Interior para dicha decisión.

8.COMPONENTE FINANCIERO

SEXTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta por la suma de hasta **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.887.248.480),** que corresponde al aporte efectuado por **FONVIVIENDA** y que se encuentra discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
40 SFVR en modalidad de mejoramiento	22 SMLMV	$ 799,502,880
80 SFVR en la modalidad de vivienda nueva	70 SMLMV	$ 5,087,745,600
TOTAL		**$5.887.248.480**

PARÁGRAFO: La totalidad de los recursos aportados por **FONVIVIENDA** en el marco del presente Convenio serán administrados y ejecutados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 del 2020 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.- Fiduagraria S.A.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE APORTES: Los recursos que **FONVIVIENDA** destinará para el cumplimiento del objeto del presente convenio se regirán y ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

OCTAVA: RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO: Los recursos no ejecutados se regirán por lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo "PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL" y el Fondo Nacional de Vivienda.

La situación financiera actual del subsidio de vivienda rural, el cual asciende a un valor de $5,887,248,480 COP.

Actualmente, este monto no se encuentra en ejecución financiera activa. La razón de esta inactividad se debe a que el programa está en la fase de postulación y selección de las familias beneficiarias del subsidio. Una vez culminado este proceso y se haya oficializado la asignación de los subsidios a las familias elegibles, se procederá con la ejecución de los recursos destinados a la construcción o mejora de las viviendas rurales.

Es fundamental asegurar la transparencia y eficiencia en el proceso de postulación para garantizar que los recursos lleguen a las familias que realmente cumplen con los criterios establecidos para ser beneficiarias.



ANGELICA VIVIANA ACERO RUBO
Supervisora por parte de FONVIVIENDA del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 027 de 2021.